



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN ENTRE C/ DEL AGUA Y COSTANILLA DE SANTIAGO EN AMPUDIA"

CUADRO DE CARÁCTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

APARTADO A

A1) PODER ADJUDICADOR DESTINATARIO DE LA CONTRATACIÓN:	AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA), CIF: P-3401000-I, Plaza de San Miguel, 2 -34191-AMPUDIA (Palencia).
A2) SERVICIO PROMOTOR	DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS.
A3) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDIA.
A4) ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD:	CONCEJALÍA DE HACIENDA.

APARTADO B

B1) PROCEDIMIENTO LICITACIÓN DE	<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO. <input checked="" type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. <input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (art. 159.6 LCSP).
B2) TRAMITACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> ANTICIPADA. <input type="checkbox"/> DE URGENCIA
B3) SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)	<input type="checkbox"/> SÍ. <input checked="" type="checkbox"/> NO.
B4) SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (art. 44 LCSP)	<input type="checkbox"/> SÍ. <input checked="" type="checkbox"/> NO.
B5) FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	EN FORMATO ELECTRÓNICO. En la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).
B6) PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS	En el plazo señalado en el anuncio que se publique en el perfil de contratante, que no será inferior a 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de dicha publicación

B7) SOBRES QUE DEBEN PRESENTARSE Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER (Solamente los marcados).	<input checked="" type="checkbox"/> SOBRE Mixto ÚNICO (Declaración responsable - DEUC + Oferta económica)- art. 159.4.d) LCSP <input type="checkbox"/> SOBRE Mixto (Declaración responsable - DEUC + Documentación técnica). <input type="checkbox"/> SOBRE A (Declaración responsable - DEUC). <input type="checkbox"/> SOBRE B (Documentación técnica). <input type="checkbox"/> SOBRE C (Oferta económica).
---	--

APARTADO C

C1) DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:		
"PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE DEL AGUA Y COSTANILLA DE SANTIAGO EN AMPUDIA"		
AUTOR DEL PROYECTO: D. CARLOS DEL OLMO GARCÍA (Arquitecto)		
C2) CÓDIGO/S DE CLASIFICACIÓN:	45233252-0. Trabajos de pavimentación de calles. CNAE-2009: « cnpa » UNSPC: CPC:	
C3) CONTRATO RESERVADO	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social. <input type="checkbox"/> Empresas de Inserción. <input type="checkbox"/> Ejecución en el marco de programas de empleo protegido.
C4) DIVISIÓN EN LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		
DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES O JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN	Dado el objeto del contrato, su importe y el periodo de ejecución del mismo, se ve imposibilitada su división en lotes, ya que la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes del mismo dificulta desde el punto de vista técnico y de coordinación su correcta ejecución.	
C5) LIMITACIÓN DE LOS LOTES	Número máximo de lotes para los que un mismo licitador puede presentar ofertas	No procede
	Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador	No procede
	Criterios para determinar lotes adjudicados cuando excedan del máximo permitido:	No procede
C6) OFERTA INTEGRADORA.	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SÍ	Combinaciones de Lotes:
C7) VARIANTES	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SÍ	Elementos sobre los que se admiten y en qué condiciones: Requisitos mínimos, modalidades, y características vinculadas al objeto del contrato.

APARTADO D

D1) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE BASE:	21% IVA:	TOTAL, IVA INCLUIDO:
	179.549,58 €	37.705,41 €	217.254,99 €
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	Presupuesto de ejecución material: 150.882,00 € Gastos Generales: 19.614,66 € Beneficio industrial: 9.052,92 €		
D2) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	179.549,58 € (IVA EXCLUIDO)		
MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO: Importe total: « 179.549,58 € » Modificaciones al alza previstas: -- Eventuales prórrogas: --			
D3) APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
	2024	153.2/619.00.05	217.254,99 €
D4) FINANCIACIÓN ENTIDADES	ENTIDAD		APORTACIÓN €
	Entidad Local: Ayuntamiento de Ampudia		217.254,99 €

D5) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: No procede.			
LOTE Nº	IMPORTE BASE	IVA (...%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

D6) VALOR ESTIMADO POR LOTES: No procede.			
LOTE Nº	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)		

APARTADO E

E1) PLAZO DE DURACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REPLANTEO DEFINITIVO DE LAS OBRAS
---	---

APARTADO F

F1) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A EFECTOS DE ACREDITAR SOLVENCIA	No		
SE REQUIERE CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DE OBRAS		<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
F2) SOLVENCIA DEL CONTRATISTA	ECONÓMICA Y FINANCIERA	Volumen de negocios anual en el mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.	
	TÉCNICA	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, La señalada con carácter supletorio en el artículo 87.3 de la LCSP.	
F3) LOTE	ECONÓMICA Y FINANCIERA	TÉCNICA	

F4) DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA	ECONÓMICA Y FINANCIERA	Art. 87.1 a) de la LCSP	
	TÉCNICA	Art. 88.1 f) LCSP	
F5) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL NECESARIA	No procede		
F6) OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN			<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ
F7) OTROS REQUISITOS.	---		
F8) MEDIOS DETERMINADOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONALES	No procede	
	MATERIALES	No procede	
F9) PARTES O TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR O UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UTE.	---		

APARTADO G

GARANTÍAS	G1) PROVISIONAL	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	JUSTIFICACIÓN	
				IMPORTE	
	G2) DEFINITIVA	<input type="checkbox"/> NO	Motivación: Art. 159.6. f LCSP		
		<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	Importe: 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.		
			Se permite su constitución mediante retención en el precio.	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ

APARTADO H

H1) CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO <input type="checkbox"/> VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN <input type="checkbox"/> Únicamente de valoración automática por aplicación de fórmulas. <input type="checkbox"/> De valoración automática y dependientes de un juicio de valor.	
H2) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	
H3) DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS:	
Oferta económica conforme al anexo II .	
H4) CRITERIOS CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR	
H5) DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	
H6) ARTICULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN FASES	<input checked="" type="checkbox"/> NO
	<input type="checkbox"/> SÍ
UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN A ALCANZAR EN LOS CRITERIOS CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: 50%	

APARTADO I

I1) INTERVENCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ
I2) COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	Presidente - Titular: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia. - Suplente: El Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ampudia.
	Vocales – Titulares: • El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ampudia. • La trabajadora responsable del Departamento de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Ampudia. • El Arquitecto Técnico Municipal. • El Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ampudia
	Secretario - Titular: La trabajadora adjunta a Secretaría-Intervención. - Suplente: La trabajadora encargada del Registro.

APARTADO J – Criterios desempate (art. 147 LCSP)

J1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL	Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente, en materia de Igualdad. Contar con un plan de igualdad , debidamente aprobado por autoridad competente .
---	--

J2) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL	Criterio de la Huella de Carbono, aplicable, para el caso de empate técnico en la presentación de Ofertas. -
J3) OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	

APARTADO L

FORMA DE PAGO DEL PRECIO	Mediante certificaciones mensuales
---------------------------------	------------------------------------

APARTADO M

REVISIÓN DE PRECIOS	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	FÓRMULA DE REVISIÓN	
			PLAZO DE REVISIÓN	

APARTADO N

ADMISIBILIDAD DE MODIFICACIONES <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato	---
Elementos del contrato que pueden ser objeto de modificación y alcance y límite de las modificaciones posibles	---
Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones	---
Sistema para determinar el precio exacto de las modificaciones previstas	---

APARTADO Ñ

POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA REALIZACIÓN PARCIAL DE LA PRESTACIÓN <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ	
TRABAJOS SOBRE LAS QUE NO SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Las tareas indicadas en el apartado F9, trabajos en los que no se admite la acreditación de la solvencia por medios externos. - Tampoco se podrá subcontractar la totalidad de los trabajos relativos a la prestación principal del objeto del contrato.

APARTADO O

POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ

APARTADO P

PLAZO DE GARANTÍA	Doce meses contados a partir de la suscripción del acta de la recepción provisional de las mismas.
--------------------------	--

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Identidad del contratante: **AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia)**

Título de la contratación:

Obras de **"PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE DEL AGUA Y COSTANILLA DE SANTIAGO
EN AMPUDIA"**

Número de referencia del expediente: 444/2024

Lote/s a los que presenta oferta:

(si el procedimiento está dividido en lotes enumerar el lote o lotes a los que se presenta oferta).

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Nombre:

Número de identificación fiscal NIF:

Dirección postal:

Persona de contacto :

Teléfono: Correo electrónico:

Fax:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo/Capacidad en la que actúa:

El/los representantes del operador económico firmantes de este documento actuando en la representación indicada, expone/n que conocen y aceptan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y el resto de documentación que rigen el procedimiento de contratación señalado y presentando proposición al mismo, **declara/n**:

1º. Que, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Ampudia y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dichas circunstancias, autorizando expresamente a dicha Administración a su verificación directa.

2º. Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3.º. Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Que sabe y conoce de la tramitación anticipada del expediente de contratación de la Obra incluida en Planes Provinciales 2023, por lo que la ejecución de la misma , en caso de resultar adjudicatario , solo podrá llevarse a cabo , una vez haya entrado en vigor el Presupuesto del ejercicio 2024 de la Excma. Diputación Provincial de Palencia .

6º. Que designa como **dirección de correo electrónico «habilitado»** para recibir todos los avisos, notificaciones o comunicaciones relacionados con el presente expediente la señalada en el encabezamiento de este documento.

7º.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia).

8º.- (marcar sólo si procede) Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

9º.- (marcar sólo si procede) Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Lugar y fecha:

Firma electrónica:

(Cuando la presentación sea en formato electrónico se realizará la firma a través de la Herramienta de Presentación de ofertas)

(Cuando la presentación sea manual se indicará lugar y fecha y se firmará por el ofertante o su representante en todas las hojas).

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Identidad del contratante: **AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia)**

Título de la contratación:

Obras de **"PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE DEL AGUA Y COSTANILLA DE SANTIAGO EN AMPUDIA"**

Número de referencia del expediente: 444/2024

Lote/s a los que presenta oferta:

(si el procedimiento está dividido en lotes enumerar el lote o lotes a los que se presenta oferta).

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Nombre:

Número de identificación fiscal NIF:

Dirección postal:

Persona de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

Fax:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo/Capacidad en la que actúa:

El/los representantes del operador económico firmantes de esta oferta actuando en la representación indicada, expone/n que teniendo conocimiento del procedimiento de contratación señalado publicado en el perfil de Contratante del AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia) HACE/N CONSTAR:

1º.- Que conoce y acepta plenamente el Proyecto, así como todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas particulares y todos los demás requisitos y obligaciones que se derivan de los restantes documentos contractuales, que rigen dicha contratación.

2º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

3º.- Que en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el siguiente precio:

A) Importe Base:

B)% IVA:

C) TOTAL (A+B)

Lugar y fecha:
Firma electrónica:

(Cuando la presentación sea en formato electrónico se realizará la firma a través de la Herramienta de Presentación de ofertas)
(Cuando la presentación sea manual se indicará lugar y fecha y se firmará por el ofertante o su representante en todas las hojas).

ANEXO III

SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

D....., mayor de edad con NIF....., en nombre propio (o en representación de, con CINF.....), con domicilio en la calle/Avda/plaza....., nº..... piso/local..... de la localidad de....., provincia de teléfono nº....., correo electrónico EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por el Ayuntamiento de Ampudia del contrato denominado

SOLICITA, que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de la garantía definitiva por importe de..... euros, sobre el importe de la primera factura que se presente o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes, comprometiéndose a indicar en la factura o facturas que presente hasta cubrir el importe total de la garantía la expresión "SOLICITADA RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA"

Lugar, fecha y firma del ofertante o representante en todas las hojas.

ANEXO IV

D./D^a. _____, en
nombre y representación de la
empresa _____,
adjudicataria del contrato
_____, CERTIFICO a
los efectos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 168 del
RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General
de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa,
destinados en la ejecución del contrato, se han abonado los salarios devengados así como
las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, relativa al
periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente certificación.

(Lugar, fecha y firma)

CLÁUSULAS

1) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. Objeto del contrato. División en lotes.
- 1.2. Códigos de clasificación.
- 1.3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.
- 1.4. Presupuesto base de licitación del contrato.
- 1.5. Existencia de crédito.
- 1.6. Valor estimado del contrato.

2) BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

- 2.1. Procedimiento de adjudicación. Tramitación.
- 2.2. Publicidad de la licitación. Perfil de Contratante. Acceso a la información. Notificaciones y comunicaciones.
- 2.3. Capacidad y solvencia para contratar con el AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia).
 - 2.3.1. Aptitud para contratar.
 - 2.3.2. Uniones temporales de empresarios (U.T.E).
 - 2.3.3. Solvencia.
 - 2.3.4. Integración de la solvencia con medios externos.
 - 2.3.5 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León.
- 2.4. Garantía provisional.
- 2.5. Presentación de proposiciones
- 2.6. Plazo y forma de presentación de las proposiciones.
 - 2.6.1. Presentación en formato electrónico.
 - 2.6.2. Presentación en papel.
- 2.7. Contenido de las proposiciones.
 - 2.7.1. Declaración responsable - DEUC.
 - 2.7.2. Documentación técnica cuya evaluación depende de un juicio de valor.
 - 2.7.3. Oferta económica y documentación de evaluación automática por aplicación de fórmulas.
- 2.8. Confidencialidad.
- 2.9. Mesa de contratación.
- 2.10. Apertura y valoración de las ofertas.
- 2.11. Criterios a tener en cuenta para realizar la adjudicación.
- 2.12. Ofertas anormalmente bajas.
- 2.13. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- 2.14. Garantía definitiva.
- 2.15. Adjudicación y notificación
- 2.16. Formalización del contrato.

3) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Ejecución del contrato. Autorizaciones y permisos.
- 3.2. Plan de seguridad y salud.
- 3.3. Comprobación del replanteo.
- 3.4. Señalización de la obra.
- 3.5. Plazo de duración o ejecución del contrato. Prórrogas.
- 3.6. Derechos del contratista.
- 3.7. Obligaciones y responsabilidades del contratista.
- 3.8. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 3.9. Condiciones especiales de ejecución.
- 3.10. Dirección de las obras.
- 3.11. Pago del precio del contrato.
- 3.12. Revisión de precios.
- 3.13. Modificación del contrato.
- 3.14. Subcontratación
- 3.15. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- 3.16. Cesión del contrato
- 3.17. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- 3.18. Suspensión del contrato.
- 3.19. Protección de datos de carácter personal. Secreto profesional.
 - 3.19.1. Protección de datos de carácter personal.
 - 3.19.2. Secreto profesional.

4) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1. Cumplimiento del contrato y recepción.
- 4.2. Plazo de garantía vicios y defectos.
- 4.3. Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- 4.4. Resolución del contrato
- 4.5. Prerrogativas de la Administración.
- 4.6. Régimen de recursos. Tribunales competentes.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto que se especifica en el **apartado C1 del cuadro de características particulares del contrato (en adelante CCP)**, redactado por el autor que se indica en el mismo **apartado**. Referido proyecto forma parte integrante del presente pliego de cláusulas, incluso en sus condiciones técnico-facultativas, en cuanto no contradigan las de este pliego.

En la memoria justificativa del contrato se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, según se contemplan, asimismo, en la resolución administrativa de iniciación del expediente.

La obra se financiará con cargo al Presupuesto de esta diputación para la anualidad 2024, tramitándose el expediente de forma anticipada, si bien la ejecución del mismo solo podrá llevarse a cabo una vez que el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Palencia para el 2024 entre en vigor.

En el **apartado C4 del CCP** se indican y describen los lotes en los que, en su caso, se divida el objeto del contrato, o los motivos por los que no se efectúa su división.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que en el **apartado C5 del CCP** se establezca un número máximo de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta o el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador de conformidad con lo previsto en el artículo 99.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el citado **apartado C5 del CCP**.

Si se establecen limitaciones al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta o el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas licitador.

De la misma manera, cuando en el **apartado C6 del CCP** se permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

En el **apartado C3 del CCP** se indica si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción o para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido.

1.2 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN. -

En el **apartado C2 del CCP** se especifica el código o códigos de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato según el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (que modifica el Reglamento 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002) y, en su caso, el código de clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), o la Clasificación central de productos (CPC).

Asimismo, en caso de dividirse el contrato en lotes, junto a la descripción de cada lote se especifican los códigos de clasificación que le corresponden en el **apartado C4 del CCP**.

1.3 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. -

El presente contrato es administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo previsto en este pliego que comprende de forma inseparable su Cuadro de Características Particulares (CCP) y anexos y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y para lo no previsto en éstos, regirán los preceptos de la legislación de contratos del Sector Público, LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), el RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el **CCP**, en el presente pliego, incluidos el CCP y sus anexos, el documento de formalización del contrato, el proyecto / memoria técnico -incluido el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud-, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios, memoria y presupuesto general, que revestirán carácter contractual junto con la proposición presentada por el adjudicatario, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

1.4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. -

El presupuesto base de licitación calculado de acuerdo con lo que establece el artículo 100 de la LCSP, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indica desglosado como partida independiente, será el señalado en el **apartado D1 del CCP**.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra está basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, considerándose costes directos e indirectos los señalados en el artículo 130 del RGLCAP.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El desglose del presupuesto base de licitación realizado conforme al artículo 131 RGLCAP en presupuesto de ejecución material (que será el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas), gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato (gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato) y el beneficio industrial es el que se señala en el **referido apartado D1 del CCP**.

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado D5 del CCP**.

1.5 EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

Se justifica en el expediente la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia) del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que consta/n en el **apartado D3 del CCP**, debiendo incorporarse al expediente el documento de retención de crédito (RC).

Las cantidades comprometidas se ajustarán al importe de la adjudicación.

En caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe vendrá indicado en el **apartado D4 del CCP**, debiendo quedar acreditado en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones.

Cuando el expediente sea de tramitación anticipada conforme se indica en el **apartado B2 del CCP**, la adjudicación del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente o a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -

El **valor estimado** del contrato, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP y sin incluir el IVA asciende a la cantidad expresada en el **apartado D2 del CCP**.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado será el que figura en el citado **apartado D2 del CCP**.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado D6 del CCP**.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN. -

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, **ABIERTO SIMPLIFICADO** o ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP) según se especifica en el **apartado B1 del CCP**, por ser el procedimiento abierto uno de los procedimientos ordinarios a utilizar para la adjudicación de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, en aplicación de los artículos 131 y 156 y siguientes de la de la LCSP, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el **apartado H del CCP**, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, por ser los adecuados para evaluar las ofertas que presenten los licitadores.

En estos procedimientos, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El tipo de tramitación es el indicado en el **apartado B2 del CCP**.

2.2. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. ACCESO A LA INFORMACIÓN. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. -

La información referente a la actividad contractual del AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia), incluyendo los anuncios, pliegos y demás documentación relativos al presente contrato, puede consultarse por los interesados a través de su perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado, al que se accede a través de la dirección de internet <https://contrataciondeestado.es> y cuyo acceso se especifica asimismo en su página Web institucional a la que se accede en la dirección de Internet <https://ampudia.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

La Plataforma de Contratación del Sector Público garantiza la autenticidad, integridad e inalterabilidad del contenido del perfil de contratante del Ayuntamiento de Ampudia.

El perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones y anuncios, así como la información particular relativa a los contratos que celebre, incluyendo preguntas realizadas sobre la licitación y respuestas a las mismas.

Asimismo, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto junto con el expediente de su razón se hallarán de manifiesto en el Departamento de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Ampudia (Palencia), Plaza de San Miguel, 2, 34191 Ampudia, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos 12 días antes del transcurso del plazo para presentar ofertas y serán resueltas no más tarde de 6 días antes de la finalización de dicho plazo. Las consultas que no sean formuladas a través del perfil de contratante podrán ser hechas públicas a través del mismo.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia electrónica en la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia) a través de la dirección de Internet <https://ampudia.sedelectronica.es/info.1> o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA). -

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.3.1. Aptitud para contratar. -

Solo podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica establecidas en este pliego, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación como contratista de obras si el valor estimado del contrato es igual o superior a 500.000 euros.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. En el **apartado F5 del CCP**, se especifica, en su caso, la habilitación empresarial o profesional requerida.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP y 9 y 10 del RGLCAP y sus concordantes. Su concurrencia al presente procedimiento supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales españoles.

2.3.2. Uniones temporales de empresarios (U.T.E).-

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de contratación o, en su defecto, del órgano de contratación, cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, así como la firma de todos los empresarios.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, incluida la cancelación, si procediere, de la garantía definitiva del contrato.

2.3.3. Solvencia. -

Para los contratos cuyo **valor estimado** sea **igual o superior a 500.000 euros** será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato y señalados en el **apartado F1 del CCP**, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Las equivalencias entre las categorías de clasificación introducidas por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, con las existentes en éste, son las siguientes:

Categoría actual del contrato	Categoría RGLCAP
1	A ó B
2	C
3	D
4	E
5	F
6	F

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

En el supuesto de que el adjudicatario acuerde subcontratar parte de la obra, en la forma y con los requisitos legalmente establecidos, la Administración podrá exigir para su autorización que el subcontratista se halle debidamente clasificado, atendiendo a la naturaleza de las obras a subcontratar.

Para los contratos o lotes cuyo **valor estimado sea superior a 80.000 euros e inferior a 500.000 euros**, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda y que figura en el **apartado F1 del CCP**, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato señalado en el **citado apartado F1 del CCP** o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos vinculados al objeto del contrato y proporcionales a la cuantía de cada uno de los lotes en los que se divida el contrato o el importe total del mismo cuando no se haya dividido en lotes y que se señalan en el **apartado F2 del CCP**, referido, en su caso, a cada lote en el **apartado F3 del CCP**.

Cuando el **valor estimado** del contrato o de un lote **no exceda de 80.000 euros**, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica sin perjuicio de que por el órgano de contratación o la Mesa de contratación, pueda requerirse la documentación acreditativa de la misma.

Cuando un contrato se divida en lotes, el criterio de solvencia se aplicará en relación con cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta. En el supuesto de que un licitador concurra a varios lotes, la solvencia requerida será la correspondiente al conjunto de lotes a los que licite.

Si no se concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 de los artículos 87 y 88 LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

Cuando así se determine en el **apartado F9 del CCP**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge, especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. También podrá indicarse en el **apartado F8 del CCP** el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato determinados medios personales o materiales para ello, sin perjuicio de la obligación de adscribir los

que sean precisos para la normal ejecución del contrato. Dichos compromisos tendrán carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento será considerado causa de resolución del contrato.

En las Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

2.3.4. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

En el supuesto de que el licitador propuesto como adjudicatario haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, deberá aportar escritura pública en la que todos ellos asuman la responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato.

Cuando determinadas partes o trabajos del contrato, que en atención a su especial naturaleza, hayan de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, se indican en el **apartado F9 del CCP**.

2.3.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a los órganos de contratación del AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia), a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con el Ayuntamiento de Ampudia (Palencia).

Cuando así se indique en el **apartado F6 del CCP** los licitadores que presente proposición **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la fecha final de presentación de ofertas.**

2.4. GARANTÍA PROVISIONAL.

En el **procedimiento abierto simplificado**, no procederá la constitución de Garantía Provisional (art. 159.4 b) LCSP)

En los PROCEDIMIENTOS ABIERTOS ordinarios, cuando concurra una causa excepcional y se motive en el expediente de contratación, podrá exigirse la constitución de una garantía provisional. Su importe será el que figure en **apartado G1 del CCP** y su régimen el previsto en el artículo 106 LCSP.

2.5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al personal del servicio de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador **no podrá presentar más de una proposición**, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de admisibilidad de variantes en el **apartado C7 del CCP**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas **dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas**.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. La no utilización, en su caso, de medios electrónicos para la presentación de ofertas no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurridos seis meses desde la finalización de los referidos plazos, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo procederse a su destrucción.

2.6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar previstos en el **apartado B5 del CCP, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de Contratante**. El referido plazo no será inferior a 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de Contratante si el procedimiento utilizado es el ABIERTO ordinario, **de 20 días naturales si es el Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO** y de 10 días hábiles si el procedimiento utilizado es el ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO a que se refiere el artículo 159.6 LCSP y se indica en el **apartado B6 del CCP**.

Cuando el contrato, según lo dispuesto en el **apartado B3 del CCP** esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el diario Oficial de la Unión Europea, en cuyo caso el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 35 días naturales contados desde la fecha de su envío a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Este plazo podrá reducirse a 15 días naturales si se hubiese enviado un anuncio de información previa. Igualmente, si se aceptará la presentación de ofertas por medios electrónicos podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

2.6.1 PRESENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO

Cuando la presentación de proposiciones haya de realizarse utilizando medios electrónicos, se realizará a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Ampudia (Palencia), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá *Añadir esta licitación a «Mis Licitaciones»*.
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio, para lo cual se deberá consultar la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Todos los sobres que se presenten deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de la referida "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta 1 h) LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. (A la huella electrónica se refiere el apartado 4.7.1 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de las guías de ayuda para empresas disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Cuando los licitadores realicen el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica "hash" de su oferta. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica "hash".

Los licitadores deberán presentar en el referido plazo de 24 horas el archivo electrónico (que tendrá la extensión. xml) con la oferta, con el fin de que el órgano de contratación o la Mesa de contratación puedan comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella electrónica presentada. La presentación de dicho archivo electrónico podrá realizarse en la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia) en la dirección de Internet <https://ampudia.sedelectronica.es/info.1> indicando el número de expediente al que se refiere, o en el Registro General del Ayuntamiento de Ampudia (Palencia) (Plaza de San Miguel, 2) en horario de 10 a 14 horas los días hábiles, presentando en sobre cerrado, un dispositivo que contenga el archivo electrónico, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador.

2.6.2 PRESENTACIÓN EN PAPEL.

Cuando las proposiciones puedan presentarse en papel, se hará personalmente, en el Registro indicado en el **apartado B5 del CCP**. Si así se indica en dicho apartado también podrán ser enviadas las proposiciones por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación, consignando el número del certificado del envío hecho por correo, el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, la remisión de la oferta mediante correo electrónico obrasyservicios@ampudia.es, fax 979768316 o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del RGLCAP. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez (10) días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Para las ofertas presentadas en la Oficina de Correos cuando así se admita en el **CCP**, se ha de tener en consideración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que la recepción de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas es una labor encomendada exclusivamente a la Entidad Pública empresarial Correos y Telégrafos si lo pretendido por los interesados es que los escritos y envíos tengan la validez y los efectos señalados en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones puedan presentarse en papel por indicarse así en el **apartado B5 del CCP**, los sobres deberán presentarse cerrados e identificados cada uno de ellos en su exterior con las siguientes indicaciones, sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre:

- Sobre único: (se indicará en cada sobre su denominación según se especifica en el **apartado B7 del CCP**):
- Licitación: "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE DEL AGUA Y CALLE COSTANILLA DE SANTIAGO DE AMPUDIA"**".
- Razón social y NIF de la empresa y nombre, apellidos y NIF del firmante de la proposición.
- Datos de contacto: Correo electrónico, domicilio, teléfono, fax.
- Fecha y Firma

2.7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o traducida de forma oficial al mismo en caso de que lo esté en otro idioma.

Cuando según el **apartado H del CCP**, en el procedimiento se prevea la utilización de criterios de valoración dependientes de un juicio de valor y de criterios de valoración automática, la inclusión en el SOBRE A Y/o B / de la oferta económica, o de documentos o datos que permitan deducir o conocer su importe, y en general de documentos o datos relativos a los criterios de valoración automática, dará lugar a la exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador cuya proposición incurra en dicha circunstancia.

Las proposiciones constarán únicamente de los sobres que figuren señalados en el **apartado B7 del CCP**, en el que igualmente se señala la documentación que ha de incluir cada sobre, de entre la que se especifica en los apartados 2.7.1, 2.7.2 y 2.7.3:

2.7.1. "DECLARACIÓN RESPONSABLE – DEUC".

En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se incluirá en el sobre correspondiente una Declaración Responsable que deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** de este pliego, que deberá estar firmada por el representante de la empresa y con la correspondiente identificación.

Además, si el contrato está sujeto a regulación armonizada según, se indica en el **apartado B3 del CCP**, los licitadores **deberán presenta** el Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, firmado y con la correspondiente identificación. Los pasos a realizar para cumplimentar el DEUC son los siguientes:

1. Ir al siguiente link:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
2. Elegir la casilla: "**Soy un operador económico**".
3. Elegir la casilla: "**Generar respuesta**".
4. Cumplimentar todos los datos correspondientes, imprimir y firmar.

También podrá accederse al referido DEUC en formato pdf para su descarga, cumplimentación e impresión en el apartado de Documentos del perfil de Contratante de este Ayuntamiento. Igualmente, los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán generar el DEUC con los datos de la empresa en la página web del referido Registro a la que se accede a través de la dirección de Internet: <https://registrodelicitadores.gob.es>

Para la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, según se indica en el **apartado B3 del CCP**, deberá presentarse en todo caso el **DEUC**.

A la dirección de correo electrónico que en todo caso deberá designar el licitador en dicha Declaración Responsable o en el DEUC será a la que se remitirán los avisos previos para comparecer en la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA) a través de la dirección de Internet <https://ampudia.sedelectronica.es/info.3> y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, indicarán su domicilio, un número de teléfono y un número de fax (si se dispone del mismo) a efectos de otras comunicaciones.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, según lo indicado en el **apartado F3 del CCP**, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de participación de **Uniones Temporales de Empresas**, cada empresa participante deberá presentar una Declaración Responsable conforme al **anexo I** o el **DEUC**. Adicionalmente se aportará un documento firmado por los representantes de todos los integrantes, en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

En los casos en que el empresario recurra a la **solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable que deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** de este pliego o el **DEUC**, sin perjuicio de que la presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP.

Igualmente, en el caso de que participen en la licitación **empresas del mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio o concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en dicho precepto, respecto de los socios que las integran, deberá aportarse declaración responsable sobre estos extremos.

Además, las **empresas extranjeras** deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siempre que se haya indicado en la documentación presentada la forma en que sean accesibles los datos.

2.7.2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR":

En el supuesto de que se requiera su presentación por establecerse criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor que se indicarán en el **apartado H4 del CCP**, se presentará la documentación que se señalará en el **apartado H5 del CCP** y que habrá de referirse **únicamente** a aquellos aspectos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los citados criterios.

Esta documentación, caso de ser requerida su presentación, irá firmada por el proponente y tendrá carácter contractual.

La no presentación de esta documentación cuando sea requerida en el CCP, será causa de exclusión del licitador incurso en dicha circunstancia.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, si los licitadores tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, junto a la documentación técnica deberán incluir una declaración indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.7.3 "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS".

La oferta económica se realizará conforme al modelo que figura en el **anexo II de este pliego**. En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

En caso de que existan discrepancias entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

Se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación o la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Además de la oferta económica se incluirá, en su caso, en el sobre correspondiente, la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas señalada en el **apartado H3 del CCP**.

En aquellos casos en los que el licitador haya de introducir el precio ofertado en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas y exista discrepancia entre el importe indicado en la referida Herramienta y el consignado en la oferta económica presentada, prevalecerá este último.

2.8 CONFIDENCIALIDAD.

En cada uno de los sobres presentados los licitadores podrán incluir una declaración en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en dicho sobre son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales y el motivo que justificaría tal consideración. A estos efectos, de conformidad con el artículo 133 LCSP, el carácter de confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores y únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La indicación de confidencialidad deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La declaración realizada con carácter genérico indicando que todo el contenido de la oferta es confidencial se tendrá por no puesta, considerándose que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter. Igualmente, si no se consigna el motivo por el que los documentos o datos tienen carácter confidencial, no se tendrá en cuenta dicha declaración. La consideración del carácter confidencial corresponderá en todo caso al órgano de contratación, sin perjuicio de que de no aportarse la referida declaración y su indicación expresa en el correspondiente documento, se considerará que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.9. MESA DE CONTRATACIÓN

En este procedimiento en el que está prevista la intervención de Mesa de contratación por así indicarse en el **apartado I1 del CCP**, estará constituida en la forma establecida en el **apartado I2 del CCP**, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª y artículo 326 de la LCSP, y 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, y cuya competencia viene atribuida al Alcalde del Ayuntamiento de Ampudia.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados, con voz, pero sin voto.

2.10. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Recibidas todas las proposiciones presentadas en plazo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, en los casos en que se establezca su intervención, calificará la declaración responsable y la documentación a que se refiere el artículo 140 LCSP presentada en tiempo y forma, a cuyo efecto su Presidente ordenará la apertura de los sobres correspondientes. Si el órgano de contratación o la Mesa observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicarán verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a los interesados, concediendo un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

El órgano de contratación o la Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, en los casos en que se establezca su intervención, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre que contenga la documentación correspondiente a dichos criterios, procediéndose a su valoración a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que se consideren precisos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Cuando únicamente se establezcan criterios de valoración automática por aplicación de fórmulas, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, en los casos en que se establezca su intervención, procederá a la apertura del sobre que contenga la documentación correspondiente a dichos criterios, procediéndose a su valoración a cuyo efecto podrán solicitarse los informes técnicos que se consideren precisos.

La apertura de los sobres que contengan la oferta económica y la documentación de evaluación automática por aplicación de fórmulas se realizará en acto público. Cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, podrá no celebrarse la apertura en acto público, en cuyo caso la custodia y la apertura de las ofertas electrónicas se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En **caso de celebrarse la apertura en acto público**, éste tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial de Ampudia, sita en la Plaza de San Miguel, 2 de la localidad, **en la fecha y hora que se determine y que se anunciará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento con antelación al mismo**.

Con carácter previo a la apertura de este sobre y en el propio acto se dará a conocer el resultado de la calificación de la declaración responsable y la documentación a que se refiere el artículo 140 LCSP, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de esta últimas, así como, en su caso, la ponderación asignada a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Seguidamente los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa de contratación, en los casos en que se establezca su intervención, valorarán la documentación correspondiente a los criterios de evaluación automática por aplicación de fórmulas, clasificando, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas. La Mesa de contratación elevará la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia).

En los PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS del artículo 159 LCSP, la Mesa de contratación llevará a cabo las actuaciones a que se refiere la letra f) del apartado 4 del mismo.

2.11. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos vinculados al objeto del contrato que se tendrán en cuenta para su adjudicación y su ponderación son los que figuran en el **apartado H del CCP**, por cuanto se consideran los más adecuados para la determinación de la mejor oferta y estar vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva.

En el apartado **H2 del CCP** se especifican los criterios de valoración automática por aplicación de fórmulas y, en su caso, en el apartado **H4 del CCP** los criterios cuya evaluación depende de juicio de valor:

Las valoraciones numéricas que resulten de la ponderación de los criterios se expresarán con dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o defecto.

En el caso de que según lo previsto en el **apartado H6 del CCP** el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, los criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor se aplicarán en una primera fase, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, valorándose en una segunda fase los criterios de valoración automática por aplicación de fórmulas únicamente de los licitadores que hayan superado el umbral mínimo establecido.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

2.12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, se utilizarán los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, requiriéndose para la declaración en tal sentido la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, en caso de que se establezca su intervención, acordará motivadamente la aceptación o rechazo de la oferta. Si se propone el rechazo de alguna oferta, se realizará la valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la mejor oferta excluidas las rechazadas.

La falta de contestación en plazo al requerimiento efectuado para la justificación de la oferta, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, en cuyo caso la Administración podrá exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

2.13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente y realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación, en caso de que se prevea su intervención, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, por medios electrónicos, siempre que ello sea posible, todos los documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato.

En caso de no poder recabarse electrónicamente, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP y que se enumeran a continuación:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica (antiguo CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

El poder del representante o representantes presentado deberá ser bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. El documento de bastanteo que fuese necesario será suscrito por la Secretaría General y se incorporará de oficio por la Administración.

3. La que acredite la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica en la forma señalada en el **apartado F4 del CCP**. En el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO no será necesaria la acreditación de la solvencia.
4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.
5. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.

La Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Ampudia se incorporará de oficio por Secretaria-Intervención.

6. Certificado de situación del licitador en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato en el que se indique que está dado de alta en el ejercicio correspondiente y, en su caso, que está exento del pago del impuesto. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 3 meses desde su emisión.
En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo.
7. Garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente de este pliego, y en su caso, garantía complementaria.
8. Cuando se haya exigido en el **apartado F9 del CCP** o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos al servicio.
9. Cuando en el **apartado F9 del CCP** se hayan señalado partes o trabajos que se exige sean ejecutados directamente por el licitador o uno de los miembros de la UTE, deberá presentarse declaración responsable comprometiéndose a ejecutar directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan.
10. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto que se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en la que indique dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.
11. Cuantos otros documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.
12. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en **unión temporal de empresas**, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema

de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los servicios del órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siempre que se haya indicado en la documentación presentada la forma en que sean accesibles los datos.

En el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO la Mesa de Contratación llevará a cabo las actuaciones previstas en el apartado f) del artículo 159.4 LCSP.

En los PROCEDIMIENTOS ABIERTOS ordinarios, el plazo para la presentación de esta documentación será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En los PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS o SIMPLIFICADOS SUMARIOS (artículo 159.6 LCSP), el plazo para la presentación de la documentación requerida **será de siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento o no constituirse la garantía definitiva en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación o del presupuesto máximo, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.14. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación, tal y como se indica en el **apartado G2 del CCP**.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva cuanto se haya tramitado el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO previsto en el artículo 159.6 LCSP.

La garantía se podrá constituir en efectivo mediante ingreso en alguna de las siguientes cuentas del AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA) indicando **"Garantía Definitiva contrato (denominación del contrato)"** y adjuntando justificante del ingreso o transferencia realizados:

UNICAJA BANCO, SA: Nº Cta IBAN ES79 2103 2402 6900 3000 0002
CAIXABANK: Nº Cta IBAN ES29 2100 7297 3513 0052 5516

También podrá constituirse mediante aval bancario o contrato de seguro de caución que deberán reunir los requisitos previstos en los arts. 56 y 57 del RGLCAP y adaptarse a los modelos establecidos en los anexos V y VI de dicho Reglamento.

Cuando así se indique en el **apartado G2 del CCP**, se podrá constituir la garantía definitiva mediante retención en los abonos que hayan de efectuar el Ayuntamiento de Ampudia para el pago del precio del contrato, en cuyo caso deberá presentar la solicitud conforme al modelo que figura como **anexo III de este pliego** e indicar en la factura o facturas que presente hasta cubrir el importe total de la garantía la expresión "SOLICITADA RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA".

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya oferta resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, según los criterios que en su caso se hubiesen establecido en este pliego, el órgano de contratación podrá exigir al mismo una

garantía complementaria de un 5 por ciento del importe de adjudicación, o del presupuesto máximo en caso de precios unitarios, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio, IVA excluido.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

2.15. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada y calificada por la Mesa de contratación o por los servicios correspondientes, el órgano de contratación que será el que figura en el **apartado A3 del CCP**, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en resolución motivada que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA) en el plazo de 15 días.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

Los plazos para la adjudicación se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación únicamente cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego, sin que por ello se pueda exigir indemnización alguna por parte de los licitadores.

2.16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando el contrato sea **susceptible de recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, desde que se dicte resolución por el órgano competente para la resolución del recurso con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, cada lote constituirá un contrato.

Cuando el adjudicatario sea una UTE, previamente a la formalización del contrato deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión de empresarios, la documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante y el NIF asignado.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando se haya tramitado el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO previsto en el artículo 159.6 LCSP, con la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato se entenderá formalizado el contrato.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, en la oferta económica, la documentación técnica y las mejoras propuestas por el adjudicatario, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Director Facultativo de la obra, o los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista está obligado a gestionar, si fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la total ejecución de las obras. El contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las autorizaciones o licencias o por el control y seguimiento arqueológico de las obras, dentro

de los plazos establecidos, dando cuenta de dicho cumplimiento a la Administración contratante.

Si la naturaleza de las obras lo requiriese, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido el pago de tasas, precios, etc.) para obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones de las obras.

3.2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto / memoria o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El contratista adjudicatario de la obra deberá presentar a la Administración contratante por triplicado ejemplar, el plan de seguridad y salud con carácter previo a la comprobación del replanteo. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la obra hasta que esta Administración no apruebe el plan de seguridad y salud.

3.3. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista o de su representante, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP. En el supuesto de declararse la tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contado desde la formalización.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo estos gastos de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra. El adjudicatario presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros acreditados, pudiendo el director designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

3.4. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

El contratista vendrá obligado a colocar en lugar visible carteles informativos de las obras, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista. Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos de distintas Administraciones, el Contratista deberá indicar en los carteles informativos la participación de las mismas.

3.5. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

La duración o plazo del contrato será el expresado en el **apartado E1 del CCP**.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar, en su caso, el Programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

Si se produce retraso en el cumplimiento del plazo y fuese producido por motivos no imputables al contratista, podrá éste solicitar, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 LCSP, la concesión de prórroga, a la que deberá unirse el informe de la dirección técnica de la obra.

3.6. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho:

- A la contraprestación económica prevista en el contrato.
- En su caso, a la revisión de precios.
- Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a seis meses, y al resarcimiento de los perjuicios originados por esta demora.
- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la ejecución de la obra, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración y por suspensión temporal del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del Director Facultativo de la obra.
- A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
- A subcontratar parcialmente la ejecución de la obra conforme se indica en el CCP.
- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

3.7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista además de las previstas en la Ley y en otras cláusulas de este pliego y del Proyecto o Memoria, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para la Administración, las siguientes:

- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo del órgano de contratación.
- Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la ejecución del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en los pliegos.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de la obra, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato, disponiendo en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales y de todo tipo fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, pudiendo la Administración imponer penalidades en cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato para el caso de incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- Respetar la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.
- Tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento de Ampudia o a su personal durante la vigencia del contrato como consecuencia de la ejecución del contrato, con una indemnización, en caso de accidente, del mínimo establecido por la legislación vigente o del importe señalado en su caso en el **apartado F7 del CCP**.
- Cumplir aquellos otros requisitos que se indiquen en el **apartado F7 del CCP**.

El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato que regula este pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio del derecho de huelga o de otros derechos de los trabajadores podrá impedir la correcta ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

3.8. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de protección de medio ambiente, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En la elaboración de sus ofertas, los licitadores deberán tener en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

3.9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que en su caso figuran en el **apartado J del CCP**.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hayan establecido dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes.

Cuando el pliego atribuya a dichas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento será causa de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

El control de su cumplimiento corresponde al Director Facultativo.

3.10. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

El órgano de contratación designará un Director Facultativo del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 LCSP, ejercerá las facultades que la ley atribuye al responsable del contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

El adjudicatario vendrá obligado a designar, y así comunicarlo a la Administración antes del comienzo de las obras, el nombre del técnico facultativo que designe, para su colaboración con la dirección de los trabajos, siendo a cargo del contratista cuantos gastos ocasione esta designación e intervención del facultativo.

3.11. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del precio convenio por la prestación realizada se efectuará al adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido previa presentación de la factura o facturas que haya expedido por las prestaciones realizadas ante el Registro de la Ayuntamiento de Ampudia de Palencia ajustadas a las exigencias contenidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Las facturas indicarán la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación, del destinatario y del Servicio Promotor, que figuran en el **apartado A del CCP**.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo, conforme a lo señalado en el **apartado L del CCP**.

Asimismo, se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, previa petición escrita del contratista, por instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que determina la legislación de contratos del Sector Público.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. En el caso de demora en el pago, la Administración abonará al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses e indemnizaciones que procedan según lo establecido en el citado artículo 198.4 LCSP a través del procedimiento previsto en el artículo 199 LCSP.

El contratista deberá presentar junto con las preceptivas facturas, fotocopia de los documentos TC1. y TC2. del mes correspondiente ó documento legalmente sustitutivo, acompañados del comprobante de la entidad financiera, junto con una declaración de haber abonado a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato los salarios y las cuotas de la seguridad social, devengados hasta ese momento y correspondientes a dichos trabajadores conforme al **ANEXO IV** de este pliego.

Asimismo, cuando el contratista ejerza alguna de las actividades económicas señaladas en el artículo 95.6. 2º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, y efectúe la determinación del rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, junto con la 1ª certificación, deberá comunicar tal circunstancia a la Ayuntamiento de Ampudia aportando los datos señalados en el artículo 95.6. 3º del citado Real Decreto 439/2007.

A efectos de la presentación y consulta del estado de tramitación de las facturas, los licitadores deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este respecto, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Ampudia será único y estará ubicado en la Plataforma electrónica "FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se accede a través de la dirección de internet <https://face.gob.es/es/>. Los **códigos DIR3** de EL AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA) en FACE son:

- Oficina Contable: L01340105
- Órgano Gestor: L01340105
- Unidad Tramitadora: L01340105

Si el plazo de duración del contrato fuese superior a seis meses, el adjudicatario deberá acreditar semestralmente que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y carecer de deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Ampudia de Palencia.

3.12. REVISIÓN DE PRECIOS

En el caso de que así se prevea en el **apartado M del CCP**, los precios del contrato se revisarán conforme a lo legalmente establecido.

En el caso de que no se prevea la revisión de precios, los licitadores deberán tomar en consideración la evolución de los costes empresariales al tiempo de formular su oferta para todo el plazo de ejecución del contrato. Por tanto, durante la vigencia del contrato, no se realizará revisión de precios, ni siquiera como consecuencia de modificaciones salariales del personal adscrito a la ejecución del mismo. En el supuesto de sustituirse o modificarse el Convenio Colectivo del sector no supondrá revisión del precio de adjudicación.

3.13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las modificaciones no previstas en este pliego sólo podrán realizarse cuando se den las condiciones que establece el artículo 205 LCSP. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando excedan de dicho porcentaje se requerirá la previa conformidad por escrito del contratista.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204, en el caso de que así se prevea en el **apartado N del CCP**, se podrá modificar el contrato durante su vigencia

hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido. El importe de las modificaciones previstas al alza se computará a efectos del cálculo del valor estimado del contrato.

El expediente de modificación a tramitar al efecto requerirá una propuesta formulada por el Ayuntamiento de Ampudia que acredite que se ha producido alguna de las circunstancias que justificarían la modificación. A continuación, se dará audiencia al contratista por plazo de 3 días hábiles y previa fiscalización de la Intervención Provincial, el órgano de contratación, acordará, en su caso, la modificación del contrato, procediéndose a su formalización.

No obstante, **no tendrán la consideración de modificaciones:**

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Ni el Director Facultativo ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.

3.14. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización **parcial** de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado Ñ del CCP**, salvo que se haya establecido que determinadas tareas críticas hayan de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en sus disposiciones de desarrollo, así como en el artículo 215 LCSP, y los señalados a continuación:

- Comunicación previa y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, de la parte de la prestación que se pretende subcontratar incluido su importe y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone

y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar

- Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
- Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.

La infracción de los requisitos señalados anteriormente o exigidos en la LCSP para subcontratar podrá conllevar la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. Además de estas consecuencias, el contratista deberá abonar una indemnización por daños y perjuicios que será al menos equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta al Ayuntamiento de Ampudia por la Administración Tributaria y/o Social.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. El conocimiento por parte de la Administración de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento de Ampudia por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 LCSP, la Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de Ampudia, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento de Ampudia justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación y hasta el total importe adeudado al subcontratista o suministrador en caso de incumplimiento de pago en plazo, sin que en ambos casos su cuantía pueda ser superior al 10% del presupuesto del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

3.15. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en los pliegos, darán lugar a la imposición de penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Ampudia podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Ampudia podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **CCP** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de Ampudia, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Director Facultativo, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

3.16. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así se señale en el **apartado O del CCP**, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

3.17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Ampudia, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

3.18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 LCSP y se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

3.19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. SECRETO PROFESIONAL.

3.19.1.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos recibidos por el Ayuntamiento de Ampudia durante la tramitación de este proceso de contratación serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD).

La participación en este procedimiento de contratación supone la aceptación del tratamiento de datos personales por parte del AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA).

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos de los licitadores serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y del perfil de contratante del Ayuntamiento de Ampudia. El adjudicatario estará obligado a suministrar a la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la imposición de penalidades previstas en el artículo 192.1 LCSP.

3.19.2.- SECRETO PROFESIONAL.

El adjudicatario deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD) y su normativa de desarrollo, todo ello de conformidad con la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, se hace constar expresamente que cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- a) La cesión de los datos tendrá como única finalidad la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.
- b) El contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

- e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En estos contratos en los que la ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tendrán carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Además, si la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte de la empresa adjudicataria, ésta tendrá además los siguientes deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos.

La empresa adjudicataria del contrato, en virtud de la Disposición Adicional 25ª LCSP, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia), no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el contrato, ni los comunicará a otras personas, así como deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y los riesgos a los que estén expuestos.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 28.2 del RGPD y en el apartado 3º de la Disposición Adicional 25ª de la LCSP. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Cumplida la prestación contractual, los datos personales deberán ser devueltos al AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA), así como los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

La empresa adjudicataria y sus trabajadores deberán mantener el deber de secreto en base a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, respecto a la información proporcionada por el AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA), incluso después de que finalice su objeto, quedando prohibida cualquier cesión, reproducción, comunicación, manipulación, o puesta a disposición de terceras personas físicas o jurídicas, no consentida expresamente por los órganos competentes del Ayuntamiento de Ampudia.

Para regular todos los extremos anteriormente indicados, se deberá formalizar un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA (PALENCIA) y la empresa adjudicataria cuyo contenido se halla disponible en la página web del Ayuntamiento de Ampudia a la que se accede en la dirección de Internet <http://www.ampudia.es>. La presentación de una proposición en el presente procedimiento supone la aceptación incondicionada del contenido de las cláusulas de dicho contrato y el compromiso de suscribirlo en caso de resultar adjudicatario.

4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Ampudia, la totalidad de la prestación.

El Ayuntamiento de Ampudia determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento,

requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

La constatación del cumplimiento del contrato requerirá un informe de conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, en el que harán constar si la obra objeto del contrato ha sido ejecutada de conformidad con las cláusulas del mismo y especialmente con el Proyecto o Memoria. A la Intervención de la Administración le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La recepción y liquidación de las obras se regularán de conformidad a lo dispuesto en la LCSP y disposiciones de desarrollo.

4.2. PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS.

El plazo de garantía se establece en el **apartado P del CCP** atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no será inferior a un año salvo casos especiales. Este plazo se computará desde el día siguiente a la recepción de conformidad de las obras.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

En las obras de electrificación rural, en las que las empresas suministradoras aportan parte del presupuesto de la obra, conforme se detalla en el **apartado D4 del CCP**, la empresa adjudicataria, una vez concluida la obra, la entregará a la empresa suministradora de energía, que deberá garantizar la prestación de este servicio y asumir el entretenimiento y conservación de la misma, efectuando la inscripción correspondiente en el Servicio Territorial de Industria y Energía.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Si se produce la recepción parcial del objeto del contrato el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Las entidades avalistas no podrán devolver o cancelar la garantía hasta que por el Ayuntamiento de Ampudia Provincial se autorice su cancelación o devolución.

4.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, serán causa de resolución del contrato:

- a) La renuncia a la ejecución de la prestación por parte de la Administración.
- b) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en los pliegos, y en general de cualquiera de las obligaciones establecidas en los mismos, cuando no se opte por su sanción.
- c) Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- d) No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución de la obra, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- f) La necesidad de acometer modificaciones en el proyecto que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en la LCSP y este pliego.
- g) En los contratos plurianuales cofinanciados, no recibir el Ayuntamiento de Ampudia la subvención prevista para la anualidad correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior a la prevista. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de Ampudia los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento de Ampudia.

4.5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. RÉGIMEN DE RECURSOS. TRIBUNALES COMPETENTES

Cuando el valor estimado del contrato señalado en el CCP sea superior a 100.000,00 €, podrá, interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, tal y como se indica en el **apartado B4 del CCP**, siendo el órgano competente para su resolución el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León con sede en Zamora.

Alternativamente, si se opta por no presentar el referido recurso especial, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando las actuaciones referidas al contrato no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia (Palencia), de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ampudia, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde,

*Documento firmado electrónicamente por
D. José Luis Gil Marcos
(Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia)*